

# Calificación y Readmisión

## Calificación y Readmisión

### **Grupo 1 Entidades Sin Ánimo de Lucro creadas en el año 2018 y que quieren pertenecer al Régimen Tributario Especial**

Mediante este trámite, las ESAL creadas en el año 2018 podrán solicitar su calificación al Régimen Tributario Especial y de esta forma acceder a los beneficios tributarios para el año gravable 2018.

Este trámite se debe hacer solamente una vez y durante el año 2018, en cualquier momento.

#### Paso 1. Verificar en el Registro Único Tributario RUT

1. Los datos de ubicación de la entidad están completos y correctos
2. En la casilla 53 - "Responsabilidades" registra el código "05 – Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Ordinario".
3. En la casilla 70 – "Beneficio" registre el código "2 - Sin ánimo de lucro".
4. Los datos de la identificación, nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud son correctos y están ubicados en el primer ítem de la hoja 3 del RUT.
5. En la casilla 76 – "Fecha de Registro" se encuentre diligenciada la fecha de registro ante el ente de vigilancia y control.
6. En la casilla 88 "Entidad de vigilancia y control", se encuentre diligenciada.
7. Que por lo menos una de las actividades económicas registradas en el RUT corresponda a una actividad meritoria definida en el artículo 359 E.T.
8. Contar con el mecanismo de firma electrónica

#### Paso 2. Documentación requerida para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial

1. Los estados financieros de la entidad.
2. Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo, cuando hubiere lugar a ello.
4. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al Representante Legal para que solicite que la entidad sea calificada, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
5. Copia de los estatutos de la entidad o acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que

los aportes no son reembolsados, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifique los cargos directivos de la entidad. (Numeral 4 del Art. 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 del 2016).

6. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.

### Paso 3. Envío de Información Prevalidador por SIE Carga Masiva

1. Descargar el prevalidador que contiene los Formatos 2530 Información Fundadores, 2531 Información de Personas que Ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o de Control, 2532 Información Donaciones y 2533 Información Asignaciones Permanentes.
2. Diligenciar la información de los formatos a través del prevalidador, los Formatos 2530 y 2531 son obligatorios; los Formatos 2532 y 2533, cuando haya lugar a ello y generar los archivos XML.
3. Enviar la información del numeral anterior, a través del Servicio Informático Electrónico de "Presentación de Información por Envío de Archivos".

### Paso 4. Radicar a través del SIE-RTE la solicitud de permanencia

1. Diligenciar el formato 5245 a través del SIE Régimen Tributario Especial.
2. Adjuntar los documentos soportes requeridos.
3. Firmar y presentar la solicitud de calificación.

### Paso 5. Dar respuesta a los comentarios recibidos de la sociedad civil, cuando hay lugar a ello.

Si la entidad recibió comentarios por parte de la sociedad civil, esta recibirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al vencimiento de recepción de los comentarios, un correo informándole que debe dar respuestas a los comentarios recibidos, para ello debe:

1. Ingresar a los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN con cuenta habilitada y contraseña.
2. Seleccionar el módulo de respuestas a comentarios, dar respuesta en su totalidad a los que se presentan y, o adjuntar soportes, si hay lugar a ello.
3. Guardar y enviar respuesta a los comentarios.

### Paso 6. Recibir Resolución de Calificación o Negación de la Calificación, según sea el caso

Dentro de los 4 meses calendario siguientes al vencimiento de los plazos que tiene el

contribuyente para dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil o vencimiento del término para la recepción de comentarios de la sociedad civil, cuando no existen ningún comentario, mediante acto administrativo proferido por la Administración Tributaria, la entidad recibirá la autorización de Calificación o Negación de la Calificación, según sea el caso.

Es necesario precisar que para el acto administrativo que niega la calificación procede el Recurso de Reposición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

## **Grupo 2 Entidades Sin Ánimo de Lucro creadas en el año 2017, y que quieren calificarse en el Régimen Tributario Especial para 2018**

Mediante este trámite las ESAL creadas en 2017, podrán solicitar su calificación al Régimen Tributario Especial y de esta forma acceder a los beneficios tributarios para el año gravable 2018.

Teniendo en cuenta que para este grupo de entidades el Decreto Reglamentario 2150 de 2017 les permitió actualizar el RUT a 31 de enero de 2018, entonces deberán presentar el proceso de calificación, el cual está determinado en el Parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.5.1.7. del Decreto 1625 de 2016. Las entidades que fueron creadas en el año 2017 y quieren calificarse en el Régimen Tributario Especial para el año gravable 2017 y 2018, debieron haber actualizado el RUT con la responsabilidad "04 – Régimen Tributario Especial del impuesto Sobre la Renta y Complementario", antes del 31 de enero de 2018. Para este trámite debe hacerse lo que a continuación se relaciona, solamente una vez, y antes del 30 de abril de 2018

### Paso 1. Verificar en el Registro Único Tributario RUT

1. Los datos de ubicación de la entidad están completos y correctos.
2. En la casilla 53 - "Responsabilidades" registra el código "04 – Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario".
3. En la casilla 70 – "Beneficio" registre el código "2 - Sin ánimo de lucro".
4. Los datos de la identificación, nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud son correctos y están ubicados en el primer ítem de la hoja 3 del RUT.
5. En la casilla 76 – "Fecha de Registro" se encuentre diligenciada la fecha de registro ante el ente de vigilancia y control.
6. En la casilla 88 "Entidad de vigilancia y control", se encuentre diligenciada.
7. Que por lo menos una de las actividades económicas registradas en el RUT corresponda a una actividad meritoria definida en el artículo 359 E.T.
8. Contar con el mecanismo de firma electrónica

### Paso 2. Documentación requerida para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial

1. Informe Anual de Resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
2. Los estados financieros de la entidad.
3. Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con toso los requisitos durante el respectivo año del respectivo año. (Numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.)
4. Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo cuando hubiere lugar a ello.
6. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
7. Copia de los estatutos de la entidad o acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsados, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifique los cargos directivos de la entidad. (Numeral 4 del Art. 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 del 2016).
8. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.
9. Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 del 2016, si hay lugar a ello.
10. Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección en el que se aprobó la distribución del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable, si hay lugar a ello.

### Paso 3. Envío de Información Prevalidador por SIE Carga Masiva

1. Descargar el prevalidador que contiene los Formatos 2530 Información Fundadores, 2531 Información de Personas que Ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o de Control, 2532 Información Donaciones y 2533 Información Asignaciones Permanentes.
2. Diligenciar la información de los formatos a través del prevalidador, los Formatos 2530 y 2531 son obligatorios; los Formatos 2532 y 2533, cuando haya lugar a ello y generar los archivos XML.
3. Enviar la información del numeral anterior, a través del Servicio Informático Electrónico de "Presentación de Información por Envío de Archivos".

### Paso 4. Radicar a través del SIE-RTE la solicitud de permanencia

1. Diligenciar el formato 5245 a través del SIE Régimen Tributario Especial.
2. Adjuntar los documentos soportes requeridos.
3. Firmar y presentar la solicitud de calificación.

Paso 5. Dar respuesta a los comentarios recibidos de la sociedad civil, cuando hay lugar a ello.

Si la entidad recibió comentarios por parte de la sociedad civil, esta recibirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al vencimiento de recepción de los comentarios, un correo informándole que debe dar respuestas a los comentarios recibidos, para ello debe:

1. Ingresar a los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN con cuenta habilitada y contraseña.
2. Seleccionar el módulo respuestas a comentarios, dar respuesta a todos los que se presentan, y, o adjuntar soportes, si hay lugar a ello.
3. Guardar y enviar respuesta a los comentarios.

Paso 6. Recibir Resolución de Calificación o Negación de la Calificación, según sea el caso

Dentro de los 4 meses calendario siguientes al vencimiento de los plazos que tiene el contribuyente para dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil o vencimiento del término para la recepción de comentarios de la sociedad civil, cuando no existen ningún comentario, mediante acto administrativo proferido por la Administración Tributaria, la entidad recibirá la autorización de Calificación o Negación de la Calificación, según sea el caso.

Es necesario precisar que para el acto administrativo que Niega la Calificación procede el Recurso de Reposición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si se niega la solicitud de calificación, se ordena la actualización del RUT de oficio con la responsabilidad 05 a partir del año 2018, y quedara excluido del régimen tributario especial.

### **Grupo 3 Cooperativas**

De acuerdo con el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, las cooperativas pertenecen al Régimen Tributario Especial. y, por tanto, no requieren calificarse ni solicitar su permanencia en el mencionado régimen, salvo en los casos que sean excluidas del régimen y para ello deberán presentar una solicitud de readmisión.